

METODOLOGIA

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes, se han tenido en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para este fin, el cual contiene las directrices e instrumentos para la elaboración del mencionado plan y su articulación con los planes estratégicos y de previsión de recursos humanos.

Se detallan las vacantes registrando los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño del empleo.

De este plan no hacen parte aquellos empleos que queden vacantes como consecuencia del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como tampoco aquellas vacantes que deban proveerse en virtud de lo establecido en el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 648 de 2017.

Adicional a lo anterior, para la elaboración de este plan se ha tenido en cuenta los siguientes tipos de vacantes:

Vacantes definitivas: aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Vacantes temporales: aquellas cuyos titulares se encuentran en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley, tales como licencias, encargos, comisiones, ascensos, entre otras.

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

MARCO REFERENCIAL

La carrera administrativa de la E.S.E. Hospital San Roque se establece en el marco de la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en las cuales se determina el sistema de ingreso y ascenso al empleo público y a los empleos de carrera, además establecen:

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. Específicamente el artículo 24 de la Ley 909 consagra:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño se sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Además, la misma ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien sea de vacancia temporal o definitiva y que no se puedan proveer mediante encargo. Al respecto dice la Ley:

“Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC ha expedido circulares al respecto, destacándose las siguientes:

- Circular Nro. 005 del 23 de Julio de 2012, la cual contiene instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria.
- Circular Nro. 003 del 11 de Junio de 2014, que hace referencia a los “Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la CNSC” relacionada con las autorizaciones que emitía la CNSC frente a la provisión de empleos mediante las figuras de encargo y nombramiento provisional.

De conformidad con lo anterior, la E.S.E. Hospital San Roque ha venido adelantando los trámites respectivos para la provisión de veintiún (21) empleos de Carrera Administrativa que se hallan vacantes, actividad que se realiza mediante las figuras de Encargo y Nombramientos Provisionales.

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

OBJETIVO

El objetivo del presente Plan Anual de Vacante es garantizar la eficiente prestación de servicios de salud a la comunidad en general, mediante la provisión en forma temporal de los cargos, y a su vez realizar el diseño, elaboración de la propuesta y fase para el desarrollo del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. con el fin de dar continuidad a la estrategia permanente de provisión definitiva de empleos en conjunto con la CNSC.

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

CARGOS A PROVEER

De conformidad con el acuerdo 009 del 15 de diciembre de 2017 aprobado por la Junta Directiva, la E.S.E. cuenta con los siguientes cargos en vacancia definitiva a 31 de diciembre de 2017:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NOMBRE COMÚN	NO.	TIPO CONTRATO
085	Gerente Empresa Social del Estado	Gerente	1	PERIODO
006	Jefe de Control Interno	Jefe de Control Interno	1	PERIODO
068	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo	1	LIBRE NOMBRAMIENTO
211	Médico general	Médico de planta	5	PROVISIONALIDAD
072	Subdirector Científico	Subdirector Científico	1	LIBRE NOMBRAMIENTO
214	Odontólogo	Odontólogo de planta	1	PROVISIONALIDAD
217	Profesional servicio social obligatorio	Médico rural	2	SSO
219	Profesional Universitario	Ingeniera de Sistemas	1	PROVISIONALIDAD
237	Profesional universitario área salud	Bacterióloga	1	PROVISIONALIDAD
243	Enfermero	Enfermero Jefe	1	PROVISIONALIDAD
323	Técnico área salud	Regente	1	PROVISIONALIDAD
407	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	4	3 DE CARRERA 1 PROVISIONALIDAD
412	Auxiliar área salud	Auxiliar de consultorio odontológico	1	PROVISIONALIDAD
412	Auxiliar área salud	Auxiliar de droguería	1	PROVISIONALIDAD
412	Auxiliar área salud	Auxiliar de enfermería	11	4 DE CARRERA 7 PROVISIONALIDAD
412	Auxiliar área salud	Auxiliar de higiene oral	1	PROVISIONALIDAD

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

470	Auxiliar de Servicios Generales	Servicios Generales	2	TRABAJADOR OFICIAL
480	Conductor	Conductor ambulancia	2	TRABAJADOR OFICIAL

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

De conformidad con lo anterior se aclara que de las veintiún (21) vacantes definitivas, diecinueve (17) se encuentran cubiertas con nombramientos en provisionalidad.

Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificaran las vacantes que resulten por cualquiera de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, abandono de cargo, por pensión, por invalidez y las demás contenidas en la legislación.

METODOLOGIA DE PROVISION

El plan anual de vacantes, se desarrollará teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. El coordinador del grupo de talento humano o a quien se designe, proyectará los primeros días hábiles del año, los cargos vacantes y actualizará semestralmente el plan cada vez que ocurra una vacante definitiva de los empleos, por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004.

Metodología de provisión a corto plazo

Selección

Los empleos de carrera administrativa se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional. Para cumplir con la provisión debida de los empleos, se identificaran semestralmente las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en la normatividad vigente. La provisión de estos empleos se regulará teniendo en cuenta la normatividad vigente. Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004 y otras disposiciones.

Movilidad

Otra de las formas de provisión de los empleos públicos es el traslado, el cual se procede cuando se provee un empleo en vacancia definitiva con un funcionario de carrera administrativa en servicio activo siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo a cubrir. En cuanto a los traslados internos, estos se deberán a dos factores primordialmente:

1. Cuando se requiera adelantar gestiones de carácter especial en alguna de las dependencias de la entidad, teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio. el mismo surtirá efecto con un memorando por parte del Gerente de la E.S.E.
2. Cuando se generen cambios por promoción al interior de la entidad, se aplicará de igual manera el proceso de selección, vinculación y ubicación del funcionario en su nuevo cargo.

Permanencia

La permanencia de los funcionarios en el servicio está sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 909 de 2004:

- **Mérito.**
A los cargos de carrera administrativa, se les exige calificación satisfactoria en el desempeño del empleo, logro de resultados y realizaciones en el desarrollo y ejercicio de la función pública y la adquisición de las nuevas competencias que demande el ejercicio de la misma.
- **Cumplimiento.**
Todos los empleados deberán cumplir cabalmente las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo.
- **Evaluación.**
El empleado público de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción colaboran activamente en el proceso de evaluación de personal e

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

institucional. Los provisionales quedan sujetos al proceso concursal u otra situación.

- **Promoción de lo público.**

Es tarea de cada empleado la búsqueda de un ambiente colaborativo y de trabajo en grupo y de defensa permanente del interés público en cada una de sus actuaciones y las de la Administración Pública.

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE

- Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- Decreto único reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, mediante el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de función pública.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de la planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia, además siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través de las diferentes circulares y acuerdos.

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleados de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley, y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado. (Parágrafo 2° del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004).

Teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales de retiro del servicio, para la E.S.E. solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de jubilación y 7. Edad de retiro forzoso.

Para el caso de pensión de jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial de conformidad con el artículo 14 de la Ley 909 de 2004 que establece:

Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedoras a una pensión de vejez, de acuerdo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

La remuneración y la pensión serán incompatibles para quienes se acojan a esta norma.

Para abordar estas situaciones de retiro del servicio público no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento. Estas vacantes a las que nos referimos son las que se ocasionen por renuncia de los funcionarios actuales, situaciones que se presentan en la mayoría de los casos porque logran una mejor remuneración, donde la E.S.E. por estar sujeta a una planta de personal preestablecida y con unas diferencias marcadas entre grados, no puede ofrecer mejores alternativas a los que son hoy sus funcionarios.

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020	FECHA: Diciembre 2020

E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION

VACANTES

#	Dependencia	Denominación	Código	Grado	Requisitos		Propósito Principal	Procesos			
					Estudios	Experiencia		E	M	A	C
5	Atención al Usuario	Médico General	211	5	Título profesional en Medicina General	Un (1) año como Médico en áreas de Urgencias, Hospitalización Consulta Externa y Promoción y Prevención	Aplicar y ejecutar con oportunidad, calidad y eficiencia, los conocimientos propios de la Medicina General en la atención integral de los pacientes en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con el Plan Obligatorio de Salud y los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención médica definidos por la Entidad, de acuerdo con los establecidos en las normas nacionales para la prestación de los servicios de salud de I Nivel de Complejidad. Planear y proyectar estrategias que posibiliten optimizar la prestación del servicio de Medicina General en la ESE, aplicando en forma correcta las disposiciones que conforman el Sistema de Garantía de la Calidad en Salud. Garantizar la sostenibilidad financiera		X		

Elaboró:
Comité Técnico Científico

Revisó:
Comité Técnico Científico

Aprobó:
Gerencia

FECHA: Diciembre 2022

FECHA: Diciembre 2022

FECHA: Diciembre 2022

PLAN ANUAL DE VACANTES

Página 12 de 15

Código:

Versión: 03

Fecha de actualización: Diciembre 2020

Elaborado por: Comité Técnico Científico

						de la ESE mediante una adecuada y oportuna prestación de los servicios y una razonable utilización de los recursos de la misma.				
1	Atención al Usuario	Enfermero	243	5	Título profesional en Enfermería	Un (1) año de experiencia profesional en el cargo en Entidades públicas o privados que integran el sistema de seguridad social en salud	Programar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de Enfermería y atención primaria que presta la Institución. Aplicar y ejecutar con oportunidad, calidad y eficiencia los conocimientos propios de la carrera profesional de Enfermería, según los planes, políticas, procesos, procedimientos, protocolos y guías definidos por la Entidad, conforme con lo establecido en las normas nacionales para la prestación de los servicios de salud de I Nivel de Complejidad. Garantizar la sostenibilidad financiera de la Empresa, mediante una adecuada y oportuna atención a los pacientes y la razonable utilización de los recursos.			X
1	Administración	Ingeniera de Sistemas	407	19	Título de Ingeniero de Sistemas.	Cinco (5) años de experiencia relacionada de manera directa con el manejo integral de sistemas de información en salud así como con las demás funciones del cargo.	Ejecución de labores especiales y de apoyo técnico en la operación y el manejo del sistema de información en salud de la ESE, así como brindar apoyo en el mantenimiento de los equipos de computo.			X

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2022	FECHA: Diciembre 2022	FECHA: Diciembre 2022

PLAN ANUAL DE VACANTES

Página 14 de 15

Código:

Versión: 03

Fecha de actualización: Diciembre 2020

Elaborado por: Comité Técnico Científico

					Regencia de Farmacia.		garantizando a los usuarios el suministro en el Plan de Beneficios del Sistema de Seguridad Social en Salud.				
6	Atención al Usuario	Auxiliar Área Salud – Enfermería	412	25	Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por un Organismo o Entidad legalmente autorizada.	Seis (6) meses relacionado con las funciones del cargo.	Atender los requerimientos del cliente externo cuando acuda al Hospital en busca de asistencia médica, brindándole información y atención en salud, de acuerdo con las correspondientes guías o protocolos. Ejecutar labores de Auxiliar de Enfermería con calidad y calidez humana, tanto al paciente como a su familia y a la comunidad en general.			X	
1	Atención al Usuario	Auxiliar Área Salud – Higienista Oral	412	26	Bachiller y Auxiliar de Higiene Oral.	Un (1) año de experiencia en el cargo.	Realizar acciones asistenciales y educativas en higiene oral para la prevención de la enfermedad bucal y la garantía de una buena salud oral con el menor riesgo posible.			X	
1	Atención al Usuario	Auxiliar de Farmacia	412	16	Técnico y/o Auxiliar en el Área de la Salud.	Experiencia de un (1) año en el sector Salud (Consulta Externa).	Desarrollar actividades de apoyo a las funciones del Técnico a cargo de la Unidad Funcional del Servicio Farmacéutico de la Entidad.				X
1	Atención al Usuario	Auxiliar Administrativo – Facturación	407	19	Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Dos (2) años en funciones relacionadas con el cargo.	Ejecutar labores técnicas en el mejoramiento continuo de los procesos administrativos y brindar apoyo en la ejecución de los distintos procedimientos en el área administrativa, para garantizar el logro de la misión social y económica.				X

Elaboró: Comité Técnico Científico	Revisó: Comité Técnico Científico	Aprobó: Gerencia
FECHA: Diciembre 2022	FECHA: Diciembre 2022	FECHA: Diciembre 2022

